

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 252 DE 2017

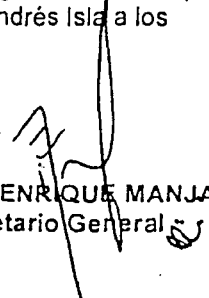
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: SILVIA NELSON WILLIAMS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES
MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS(\$64.073.930.00.)
M/CTE.
PLAZO: DIEZ (10) MESES

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 de febrero 01 del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de Febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, SILVIA NELSON WILLIAMS mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°, 40.986.466, expedida en San Andrés Isla, Abogada titulada con T.P No. 135925 quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Profesional en el área de Derecho. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de Febrero 10 de 2017. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.121 de Febrero 22 de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogada con el fin de Asesorar en el desarrollo de políticas y disposiciones, de acuerdo a las normativas turísticas y en los procesos adelantados por la entidad, con el siguiente alcance de objetivos 1) Brindar asesoría, en apoyo y acompañamiento, a la Secretaría de Turismo en

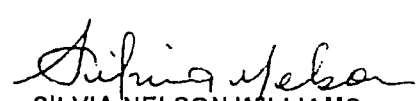
la revisión técnico jurídico en el desarrollo y ejecución de procesos contractuales en las diferentes etapas: precontractual, contractual y Post-contractual. 2) Proyección de conceptos jurídicos. 3) Revisión a la elaboración de contratos, convenios y Actos Administrativos que realice la Secretaria de Turismo del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Inspeccionar la prestación de servicios turísticos ofrecidos por entidades turísticas o en áreas de interés turístico e informar sobre el funcionamiento de nuevos sitios. 2) Realizar las inspecciones necesarias para la emisión de conceptos favorables, elaboración actas y los documentos necesarios para dichos fines. 3) mantener actualizados los datos respecto a los vendedores y personas que presten servicio en sitios de interés turísticos. 4) Brindar información a los prestadores de servicios turísticos respecto de las decisiones, recomendaciones y orientaciones adoptadas por la entidad territorial o suministrada por intermedio de esta. 5) Informar sobre las quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los sitios de interés turístico. 6) Informar sobre cualquier anomalía o fenómeno que ocurra en los sitios naturales de interés turístico de las islas o respecto de turistas. 7) Vigilar el comportamiento de los turistas en los sitios turísticos, playas y públicos e informar a la secretaria respecto de situaciones que pudieran ocasionar accidentes. 8) Apoyo en las campañas de limpieza y embellecimiento. 9) Acompañamiento y apoyo logístico en las actividades y eventos organizados por la secretaria de turismo. 10) presentar un informe mensual de las actividades realizadas y contempladas en el contrato. 11) presentar informe parcial y final de todas las actividades y procesos relacionados y contemplados en el contrato, con evidencias fotográficas. 12) y demás actividades que se desprendan del objeto propio del contrato **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$64.073.930.00.) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.407.393.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Turismo del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DIEZ (10) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaria de Turismo del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Turismo, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$64.073.930.00.),** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 734 de Febrero 21 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual

2

el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 734. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (28) días del mes de Febrero de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


SARA GARCIA VILLEGAS
Secretaria de Turismo


SILVIA NELSON WILLIAMS
EL CONTRATISTA